

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0086-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 30 de enero del 2025.

Visto. El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional, que contiene el Oficio N°017-2023 GR-LL-GGR-GRS-RED-SC-/GCS-CALIDAD, de fecha 09 de mayo de 2023, en la cual la Coordinación De Gestión De Calidad, solicita la emisión del acto resolutorio de aprobación del Manual de Bioseguridad y Manejo de Residuos Sólidos Para Banco de Sangre del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre, Tipo I-2023, del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud**, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de servicios de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable le la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención medica con arre3glo al principio de equidad;

Que, el **artículo VII del Título preliminar de la Ley N°26842, Ley General de salud**, dispone que el Estado promueve el Aseguramiento Universal y progresivo de la población para la protección de las contingencias que puedan afectar su salud y garantiza la libre elección de sistemas previsionales, sin perjuicio de un sistema obligatoriamente impuesto por el estado para que nadie quede desprotegido;

Que, el **artículo 139º del Reglamento de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud** aprobado por **Decreto Supremo N°008-2010-SA**, establece que el Aseguramiento Universal en Salud promueve la interacción articulada y progresiva de los agentes de financiamiento y prestación de servicios para eliminar la fragmentación, las barreras de acceso y las inequidades en salud, en la búsqueda de garantizar el derecho de toda persona al acceso pleno y progresivo al aseguramiento;

Que, el **artículo 9º de la Ley N°26454, Ley que "Declara de Orden Público e Internacional la Obtención, Conservación, Transfusión y Suministro de Sangre Humana"** señala que la donación de sangre humana, es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica. Queda prohibido el lucro con sangre humana; asimismo, la **Ley N°28189, Ley general de Donación y Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos** regula las actividades y procedimientos relacionados co9n la obtención y utilización de órganos y/o tejidos, para fiense de donación y transparenten, y su seguimiento;

Que, mediante **Decreto Supremo N°027-2015-SA**, que aprueban el reglamento de la **Ley N°29414, Ley**, que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud y el **Decreto Supremo N°017-2022-SA** (09/09/2022), que aprueba la modificación del Reglamento de la **Ley N°26454, Ley que declara de Orden Público e Interés Nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana**, aprobado por **Decreto Supremo N°003-95-SA** y su **modificatoria, con Decreto Supremo N°004-2018-SA**;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°283-99SA/DM** que establece las Normas de Procedimientos para el Control, Vigilancia Sanitaria, Transfusión y Suministro de Sangre Humana,";

Que, con la **Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA**, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, que tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con la etapa de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, el Documento Técnico denominado: Directiva Administrativa N°001-"Directiva Administrativa de Procedimiento para la Administración del Fondo de Garantía del Banco de Sangre, del Hospital Leoncio Prado Huamachuco- la RIS de Sánchez Carrión; tiene como objetivo: establecer las disipaciones y





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0086-2025/GRLL-GRS-RISSC

procedimientos que regulen la correcta utilización del Fondo en garantía depositado en la cuenta recaudadora del Hospital Leoncio Prado-de la RIS de Sánchez Carrión, de la entidad financiera respectiva, por conceptos de servicios de salud y/o suministro de medicinas y otros insumos que se requieren para el tratamiento del paciente;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario aprobar la Directiva Administrativa N°01- "Directiva Administrativa de Procedimientos Para la Administración del Fondo de Garantía del Banco de Sangre del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°31433, Ley que modifica a la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N.º 27902, Constitución Política del Perú, Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°29414, Ley N°26454, Decreto Supremo N°017-2022-SA, Decreto Supremo N°027-2015-SA, Resolución Ministerial N°283-99SA/DM, Resolución Ministerial N°826-2021/MINSA Resolución Ministerial N°1472-2002/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°140-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Directiva Administrativa N°01- "Directiva Administrativa de Procedimientos Para la Administración del Fondo de Garantía del Banco de Sangre del Hospital Leoncio Prado Huamachuco, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión; que en Anexo a folios 04 forma parte integrante de la presente resolución por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2º.- DISPONER que la Unidad de Gestión de la Calidad cumpla con la finalidad y objetivos que establece expresamente en presente Directiva Administrativa, que es materia de aprobación, previendo la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del mismo.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

Artículo 4º NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

CAAI/MJTV/OCM.
CC. Archivo



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED INTEGRADA DE SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN
M.C. Cecilia A. Alveiza Infante
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 87283 RPA/L A10-2019

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Camulimaca Quincho
REGISTRADA
Reg. N° 285
Fecha 03 ABR 2025